Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 227 - 2025

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este convenio conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Convenio*, en adelante **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Convenio y los *Datos del Convenio*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo 2025-0141 que forma parte del presente convenio, y que fue remitido por el Subdirector de Infraestructura Ambiental de la Corporación, en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio*. El valor del convenio incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO: CORPOCALDAS** desembolsará el valor del convenio de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Convenio*. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de una institución bancaria autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, que será abierta por **EL CONVINIENTE**, exclusivamente para el manejo de los recursos aportados en virtud del convenio. Todos los desembolsos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el supervisor designado por el Director General de **CORPOCALDAS**. **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO**: Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONVINIENTE**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Convenio*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE: 1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el convenio. **2.** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del convenio. **3.** Presentar informes según las condiciones pactadas en la forma de pago, de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, el cual será un documento obligatorio dentro de los anexos a presentar para cada desembolso. **4.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y reprocesos de

cualquier índole. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio. **7.** De conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dar cumplimiento a sus obligaciones con, los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y de pensiones de quienes contrate para la ejecución del convenio, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **8.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al convenio, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **9.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del convenio. **10.** No divulgar la información que le sea suministrada por CORPOCALDAS o que obtenga en desarrollo del convenio, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **11.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de CORPOCALDAS que llegare a conocer durante la ejecución del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. **12.** Suscribir con el supervisor del convenio el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del convenio, y demás actas que resulten aplicables. **13.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del convenio y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **14.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **15.** Utilizar en ejecución del convenio el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del Convenio. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Convenio,* además de las siguientes: 1.Adelantar los procesos de contratación de las obras e interventoría externa (en los casos a que haya lugar), que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagrados en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública establecidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista. 2.Presentar, posterior a la legalización del convenio el Registro Presupuestal de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, como condición para la firma del acta de inicio del convenio. 3.Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo. 4.Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados, esta obligación se extiende a los Contratistas de Obra e Interventores Externos, por lo cual deberá ser incluida dentro de los respectivos contratos derivados. 5.Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos. 6.Antes de dar inicio a las obras, elaborar junto con el contratista e interventor externo (cuando aplique), las actas de vecindad y realizar la respectiva socialización con la comunidad de las obras a ejecutar en los sectores priorizados, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas; dicha labor deberá ser realizada por un profesional en Trabajo Social o carreras afines y deberán sujetarse a los formatos que CORPOCALDAS tiene adoptados para estas actividades. Se deberá entregar copia de esta información al Supervisor de CORPOCALDAS para ser integrada al expediente del convenio. 7.Durante la ejecución del Convenio, se deberá contar con un profesional en Trabajo Social (con matrícula profesional vigente), quien será responsable de la elaboración y seguimiento de un Plan de Gestión Social que garantice la participación activa de las comunidades beneficiarias del objeto contractual. Así mismo, dicho

profesional deberá realizar las socializaciones que sean necesarias y coordinar la entrega formal de las obras terminadas a la comunidad. 8.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas e Invertir los recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto que hace parte integral convenio. 9.Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. 10.Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. En caso de que se genere un mayor valor de ejecución debido a un inadecuado desarrollo del Convenio como el incumplimiento de especificaciones técnicas, la ejecución de actividades no autorizadas por la supervisión de CORPOCALDAS o demoras en la definición de actividades, dichos costos adicionales serán cubiertos por EL MUNICIPIO. 11.Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las obras objeto del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda. 12.Obtener las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo, ante personas y autoridades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y responder por todas las obligaciones derivadas de ellas. 13.Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar; tal reporte deberá obrar por escrito y documentado en los soportes de las solicitudes de modificación que se generen en la ejecución del convenio. Si como consecuencia de la demora u omisión de reporte del MUNICIPIO a CORPOCALDAS, se llegaren a presentar algunos perjuicios, mayores valores o plazos adicionales en la ejecución de las obras, deberá EL MUNICIPIO entrar a cubrir los costos que ello implique. 14.Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 15.Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio, dicho informe deberá tener como documentos anexos planos record de las obras ejecutadas en cada sitio intervenido, con su respectiva georreferenciación. 16.Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que sean adquiridos con cargo a los recursos aportados por las partes y que sobre los cuales llegare determinarse la disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios. 17.Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. Contratar la Interventoría Externa de las obras en los casos que sea necesario y designar un supervisor idóneo por parte del EL MUNICIPIO por para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 18.Tramitar oportunamente ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio, para lo cual EL MUNICIPIO, deberá hacer llegar la respectiva justificación técnica al Supervisor de CORPOCALDAS, con suficiente anticipación (al menos 15 días) para el llevar a cabo el trámite necesario. 19.Liquidar los contratos que se deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose a su vez esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio; para el efecto, EL MUNICIPIO deberá proceder a la liquidación bilateral de los contratos derivados del convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación de los mismos y el recibo a satisfacción de las obras. Si dentro de tal plazo no es posible el acuerdo en la liquidación, EL MUNICIPIO procederá con la liquidación unilateral correspondiente, dentro de los dos (2) meses posteriores al cumplimiento del término anterior. El incumplimiento de estos términos que pueda generar la expiración de vigencias para los pagos finales del presente convenio, por la imposibilidad de liquidación oportuna del mismo, será asumida por EL MUNICIPIO y, en consecuencia, será este último

el responsable de costear los recursos pendientes de desembolsar en los contratos derivados. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO 20.Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS, se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación. 21.Reintegrar a CORPOCALDAS, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados en la ejecución del mismo. Los aportes de CORPOCALDAS se realizan en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad que indica la ley 1523 de 2012. 22.Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata 23.Exigir a los contratistas (Obra e Interventoría Externa) que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS a través de su personal técnico. 24.Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo. 25.Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que ello no dará lugar a ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni con CORPOCALDAS. 26.Prever en los contratos derivados del convenio que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de los respectivos contratos. 27.Exigir a los contratistas la constitución a favor del MUNICIPIO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la norma que le modifique o sustituya. 28.Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la plataforma de contratación estatal. 29.Tomando como base el acta de inicio del Contrato Derivado, pactar para la ejecución de los trabajos

objeto del Convenio un plazo que en todo caso no podrá exceder el plazo restante del presente Convenio. 30.Durante la ejecución de las obras objeto del presente convenio, el Municipio deberá contar con un profesional y/o técnico o tecnólogo de la ingeniería, y/o sus profesiones afines y auxiliares, que acompañe permanentemente la ejecución de los trabajos en los diferentes frentes de obra, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las especificaciones técnicas y una buena ejecución de las obras. 31.Requerir a los contratistas para el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas. 32.Requerir a los contratistas para que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso. 33.En relación con los contratos que suscriba para la ejecución de las obras asociadas al convenio, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 34.Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 35.Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente, EL MUNICIPIO velará porque el contratista de obra se ajuste a lo pactado en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS, y si por alguna razón, las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, para que se informe a la Interventoría Externa y a la Supervisión de CORPOCALDAS para su aprobación. 36.Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa sobre las obras a ejecutar, que incluya las imágenes institucionales tanto del MUNICIPIO como de CORPOCALDAS. 37.Adelantar de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. 38.Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista. 39.Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las obras recibidas en desarrollo del convenio. 40.Adelantar periódicamente las revisiones a las obras que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra. 41.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:** **CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: 1. Designar el supervisor del convenio, que será el encargado de interactuar con EL MUNICIPIO y los contratistas (Obra e Interventoría externa), durante la ejecución del convenio y los contratos. 2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas. 3. Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. 4. Proporcionar al MUNICIPIO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio. 5. Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. La liquidación del Convenio será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO. 6. Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental al menos una coordenada por frente de trabajo. 7. Elaborar el acta de entrega del bien ejecutado en el marco del convenio interadministrativo y gestionar su respectiva firma con la entidad que lo recibe. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Convenio.* **NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio. En todo caso, **EL**

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVINIENTE responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución del convenio según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Convenio se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Convenio.* **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la ejecución del convenio, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Convenio a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Convenio, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Convenio, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONVINIENTE** para celebrar el Convenio, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONVINIENTE**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Convenio. **EL CONVINIENTE** declara que para la ejecución del Convenio actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONVINIENTE** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Convenio. **DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a **CORPOCALDAS** y al **CONVINIENTE** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Convenio **EL CONVINIENTE** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

celebración del Convenio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVINIENTE**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONVENIENTE. DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el Convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna. **DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El Convenio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONVINIENTE** declara que al momento de suscribir el convenio se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices, así como exigir a sus contratistas el cumplimiento riguroso de las mismas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos. **2)** Las actas que durante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Convenio. **3)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **4)** El Anexo *Datos del Convenio*. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio para la ejecución del convenio es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Convenio*. Con la firma del Convenio, **EL CONVINIENTE** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Convenio.* **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONVINIENTE** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA QUINTA. - PÚBLICACIÓN:** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 227-2025
PRODUCTO DEL TRC 2025-0374

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2
NOMBRE DEL CONVINIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	**Sebastián Merchán Zuluaga,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.822.556, actuando en su condición de Alcalde y por lo tanto en representación legal del **Municipio de Aranzazu,** con NIT. 890.801.142-4.
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre EL MUNICIPIO DE ARANZAZU y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para la construcción de obras de descontaminación del recurso hídrico (interceptores) en el municipio de Aranzazu. Departamento de Caldas.
VALOR DEL CONVENIO:	El valor total del presente convenio es por la suma de $319.914.428 (Trescientos diecinueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte.).
APORTES DE LAS PARTES:	CORPOCALDAS: $289.914.428 (Doscientos ochenta y nueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos veintiocho pesos), de los cuales $200.000.000 corresponden a la vigencia 2025 y $89.914.428 con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia futura 2026, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 29 de julio de 2025. Por parte del Municipio de Aranzazu: la suma de $30.000.000 en efectivo según CDP No. 617 del 29 de agosto de 2025.
FORMA DE DESEMBOLSO:	El valor del aporte de CORPOCALDAS, se desembolsará de la siguiente forma: Los recursos de la vigencia 2025, se pagarán al Municipio de Aranzazu de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso con cargo a, por el 50% del valor total del Convenio ($159.957.214) una vez sea suscrita el acta de inicio del convenio y El Municipio como ejecutor del convenio, presente constancia de apertura de la cuenta independiente, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Este primer desembolso será utilizado para el inicio del proceso de contratación por parte del Municipio.

	2) Un segundo desembolso por la suma de $40.042.786, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero del avance de los contratos de obra y supervisión, cuando se demuestre una ejecución del 20% del valor del convenio interadministrativo. Los recursos correspondientes a la vigencia 2026, aprobados según Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 29 de julio de 2025 se desembolsarán de la siguiente forma: 3) Un tercer desembolso por la suma de $60.000.000, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero del avance de los contratos de obra y supervisión, cuando se demuestre una ejecución del 50% del valor del convenio interadministrativo. 4) Un último desembolso hasta por la suma de $29.914.428, con la presentación de un informe final y previa suscripción del acta de recibo de obra. El valor de este último desembolso estará supeditado al valor final de los contratos derivados, el cual permitirá determinar el saldo no ejecutado del Convenio y por lo tanto el valor final a desembolsar. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio interadministrativo, el Municipio de Aranzazu deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, cuentas de cobro o factura, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:	Además de las establecidas en las condiciones generales del convenio interadministrativo, deberá ejecutar las siguientes obras: COLECTORES: Municipio de Aranzazu: Descole sector Cachipay, recuperación construcción viaducto sector Guarango, descole punto final interceptor paralelo a la quebrada El Sargento (sector adyacente PTAR).

	Captar aguas residuales de 2 puntos ubicados en inmediaciones del interceptor existente paralelo a la quebrada El Sargento del Municipio de Aranzazu, en razón a los niveles de contaminación y a lo previsto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), como parte de las obras asociadas al saneamiento y manejo de vertimientos en la cabecera municipal, todo lo cual, mejorará las condiciones en términos de calidad del recurso, es decir, con las obras que se pretender desarrollar, se busca que a su paso por la cabecera municipal, las quebradas mejoren su calidad y aspecto, logrando con ello una mejora sustancial en las condiciones de vida de las comunidades asentadas a su alrededor y de la ciudadanía en general. La intervención proyectada, pretende captar aguas residuales en el sector Cachipay, donde se requiere adelantar la construcción de una cámara de alivio, de tal forma que se pueden separar las aguas lluvias y residuales, garantizando la conexión de estas últimas, al interceptor existente por este mismo sector, mediante la instalación de aproximadamente 15 m de tubería de 12 de diámetro. En otro punto, sector Guarango, existe un tramo de interceptor que fue afectado por una deslizamiento, que requiere ser recuperado con el fin de conducir adecuadamente las aguas residuales del sector. Allí se requiere adelantar la construcción de un nuevo viaducto cerchado de 30 m de luz con tres apoyos, dos en los extremos y uno intermedio. En la zona final del interceptor, sector adyacente al punto proyectado para construcción de la PTAR, se requiere construir un descole hasta la línea de drenaje inferior de aproximadamente 50 m de longitud y de esta forma poder colocar a funcionar los tramos de interceptor ya construidos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los aportes de **CORPOCALDAS** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 555 del 24 de julio de 2025 por valor de $200.000.000, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera y, vigencia futura 2026 aprobada mediante Acuerdo 12 del 29 de julio de 2025, por valor de $90.000.000;

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	Los aportes del **MUNICIPIO** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 617 del 29 de agosto de 2025 por valor de $30.000.000 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Arazazu.
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co EL CONVINIENTE: Marulanda, Carrera 6 N° 5-02 hacienda@marulanda-caldas.gov.co tel. 3148937017

Elaboró: Natalia Guevara G- Profesional Especializado

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General